

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Zaragoza.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 29 de Junio último la siguiente orden.

Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del actual lo que sigue. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas provinciales lo siguiente. = El Regente del Reino conformándose con el dictamen del Asesor de la Superintendencia de la Hacienda pública en su informe de 8 del presente mes, se ha servido declarar, que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la ley de 30 de Julio de 1840, las comisiones especiales que representan á los Ayuntamientos para el reparto y recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra decretada por la citada ley, tienen el derecho y facultades para proceder ejecutivamente contra los bienes de los deudores á la mencionada contribucion. = De orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia. Zaragoza 10 de Julio de 1841. = Julian Sanchez Gata.

Repetidas veces tiene manifestado á este Gobierno político la Direccion de los Canales Imperial y de Tauste, los grandes apuros en que se encuentra por falta de fondos para atender á la conservacion de las importantes obras de los mismos, y la necesidad en que se ve de recurrir á mi autoridad para que haga efectiva la cobranza de las cantidades que le son en deber por atrasos de la contribucion del millon, destinado á dicho objeto, los pueblos que comprende la lista que á continuacion se espresa; por lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial previniendo á los Ayuntamientos deudores que si en el término de diez días no satisfacen sus descubiertos en la depositaria de dichos Canales, expediré contra los mismos los correspondientes apremios segun se tiene reclamado por la espresada Direccion. Zaragoza 12 de Julio de 1841. = Julian Sanchez Gata.

Pueblos que corresponden en la actualidad á esta

provincia y se hallan debiendo por atrasos á la empresa de los Canales de Aragon por la suprimida contribucion del millon de rs. vn. que estaba destinada á sus obras; la cual con la debida separacion de cuatrimestres y años es como sigue.

Agon por el año 1833, 632 rs. 20 mrs. Por el de 1834, 631 rs. 12 mrs.

Alberite por 1834, 631 rs. 11 mrs.

Ateca por 1834, 3.390 rs. 16 mrs.

Ariza por el 2.º y 3.º cuatrimestre de 1834, 1.250 rs.

Alama por el 3.º cuatrimestre de 1832, 298 rs. Por el año 1833, 937 rs. 6 mrs. Por el de 1834, 935 rs. 10 mrs.

Alarba por el 3.º cuatrimestre de 1832, 201 rs. Por el año 1833, 632 rs. 20 mrs. Por el de 1834, 631 rs. 12 mrs.

Alconchel por el año 1833, 445 rs. 5 mrs. Por el de 1834, 444 rs. 9 mrs.

Abanto por el 3.º cuatrimestre de 1832, 238 rs. Por el año 1833, 749 rs. 26 mrs. Por el de 1834, 748 rs. 8 mrs.

Atea por el 3.º cuatrimestre de 1832, 373 rs. Por el año 1833, 1.171 rs. 16 mrs. Por el de 1834, 1.169 rs. 5 mrs.

Acered por el 2.º y 3.º cuatrimestre de 1834, 638 rs.

Alpartil por el año de 1831, 1409 rs. 18 mrs. Por el 2.º y 3.º cuatrimestre de 1832, 938 rs.

Por el año 1833, 1476 rs. 2 mrs. Por el de 1834, 1.473 rs. 4 mrs.

Alfocea por el 2.º y 3.º cuatrimestre de 1832, 28 rs. Por el año de 1834, 46 rs. 26 mrs.

Alagon por el año de 1834, 5261 rs. 4 mrs.

Alborge por el 3.º cuatrimestre de 1834, 179 rs.

Anento por el 2.º y 3.º cuatrimestre de 1834, 296 rs.

Aguaron por el 3.º cuatrimestre de 1834, 491 rs.

Aladren por el 3.º cuatrimestre de 1834, 171 rs.

Aso por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 34, 76 rs.

Bureta por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 34, 530 rs.

Berdejo por el 3.º cuatrimestre del 34, 202 rs.

Bijuesca por el 3.º cuatrimestre del 32, 328 rs.

Por el año 33, 1.030 rs. Por el 34, 1.028 rs. 29 mrs.

Brea por el año 34, 1.402 rs. 33 mrs.

Bubierca por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 33, 656 rs. Por el año 34, 982 rs. 5 mrs.

Belmonte por el año 28, 917 rs. 10 mrs.

Biel por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 31, 1028 rs. Por el 3.º cuatrimestre del 33, 367 rs. Por el año 34, 1099 rs.

Barboles por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 34, 264 rs.

Berruete por el 1.º cuatrimestre del 32, 61 rs.

Calatayud por el año 34, 12486 rs. 13 mrs.

Campillo por el 3.º cuatrimestre del 33, 218 rs. Por el año 34, 654 rs. 24 mrs.

Cimballa por el 3.º cuatrimestre del 32, 164 rs. Por id. id. del 33, 171 rs. Por el año 34, 514 rs. 14 mrs.

Calmarza por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 34, 358 rs.

Cubel por el año 34, 888 rs. 18 mrs.

Cabo la Fuente por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 34, 202 rs.

Castejon de Alarba por el 3.º cuatrimestre del 32, 141 rs. Por el año 34, 444 rs. 9 mrs.

Castejon de las Armas por el 3.º cuatrimestre del 33, 296 rs. Por el año 34, 888 rs. 18 mrs.

Clarés por el año 33, 679 rs. 16 mrs.

Cetina por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 33, 1202 rs. Por el año 34, 1800 rs. 56 mrs.

Cervera por el año 34, 1169 rs. 5 mrs.

Contamina por el año 34, 233 rs. 28 mrs.

Castillo de Escoron por el año 34, 23 rs. 13 mrs.

Castiliscar por el año 34, 361 rs. 6 mrs.

Cuarte por el 3.º cuatrimestre del 31, 231 rs. Por el año 32, 693 rs. 20 mrs. Por el 33, 726 rs. 11 mrs.

Daroca por el año 33, 6279 rs. 3 mrs. Por el 34, 6266 rs. 20 mrs.

El Frasno por el año 33, 1124 rs. 21 mrs. Por el 34, 1122 rs. 13 mrs.

Embid de la Ribera por el año 34, 467 rs. 22 mrs.

Embid de Aíza por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 33, 406 rs. Por el 3.º del 34, 202 rs.

El Frago por el 3.º cuatrimestre del año 29, 164 rs. Por el año 30, 492 rs. 7 mrs. Por el 32, 492 rs. 7 mrs. Por el 34, 514 rs. 14 mrs.

Ejea de los Caballeros por el año 30, 4810 rs. 9 mrs. Por el 31, 4810 rs. 9 mrs. Por el 33, 5084 rs. 7 mrs. Por el 34, 5074 rs. 2 mrs.

Erla por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 34, 232 rs.

Escó por el año 34, 327 rs. 12 mrs.

El Buste por el 3.º cuatrimestre del 34, 116 rs.

El Burgo por el año 34, 374 rs. 4 mrs.

El Villar de los Navarros por el 2.º cuatrimestre del 34, 537 rs.

Figueruelas por el año 34, 350 rs. 25 mrs.

Farasdués por el año 27, 962 rs. 2 mrs. Por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 28, 640 rs.

Fuencalderas por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 33, 218 rs. Por el año 34, 187 rs. 2 mrs.

Gallur por el 3.º cuatrimestre del 34, 459 rs.

Grisen por el año 34, 654 rs. 24 mrs.

Godos por el año 34, 467 rs. 22 mrs.

Gordues por el año 34, 23 rs. 13 mrs.

Gallocanta por el 3.º cuatrimestre del 34, 93 rs.

Herrera por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 34, 1558 rs.

Illueca por el año 34, 1964 rs. 6 mrs.

Ibdes por el año 34, 1777 rs. 3 mrs.

Iserie por el 3.º cuatrimestre del 33, 93 rs. Por el año 34, 280 rs. 20 mrs.

Jaraba por el año 34, 795 rs. 1 mrs.

(Se concluirá.)

El Gefe político de la provincia de la Navarra, con fecha 10 del corriente me dice lo que copio.

El Cónsul de S. M. en Bayona con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue. = Muy Señor mio: anuncio á V. S. que el Ministro del Interior ha ordenado al Prefecto de este Departamento que aleeje del distrito de Bayona á los refugiados españoles que en él residen; y que en consecuencia se han expedido pasaportes al Ilustrísimo Señor Obispo de Pamplona, D. José Ramírez de Arellano y á otros eclesiásticos y seculares comprendidos en la mencionada disposicion. Igualmente queda prohibido á los refugiados carlistas de todas clases el presentarse en el radio de 16 miriámetros (25 leguas de España) de la frontera de los Pirineos, así como en ocho departamentos de los cuales el uno es el de Cher. Cualquiera que sean los motivos de predileccion de dichos individuos, para fijarse en los departamentos tanjentes al Pirineo, no se permitirá que su número exceda del presijado para ciertas localidades, y al efecto se han dirigido instrucciones positivas. El Presbítero Legorburu habrá llegado ya á Espinal, punto designado para su residencia. Arroyo pasó por Dax á Limoges y Perez Argüelles va á Angulema. Las Juntas existentes en Tolosa y Burdeos, serán disueltas y separados de ambas ciudades los individuos que las componen. = Lo que me apresuro á anunciar al público para su inteligencia.

Lo hago saber á los habitantes de esta provincia para su conocimiento y satisfaccion. Zaragoza 16 de Julio de 1841. = El G. P. = Julian Sanchez Gata.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Esta Diputacion provincial ha resuelto que los pueblos de esta provincia que no hubieren verificado los sorteos de los años 1840 y 1841, los realicen con la debida separacion por lo respectivo á cada año en el término de 15 dias precisos, bajo la multa de mil rs. vn., dando cuenta á esta Diputacion de haberlo verificado dentro de dicho término, así como los que ya lo hubieren realizado anteriormente. Zaragoza 13 de Julio de 1841. = El Presidente, Julian Sanchez Gata. = Manuel Lasala, Secretario.

El Intendente militar del Distrito de Aragon.

Hace saber: que debiendo sacarse á pública subasta con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad la venta de los víveres y efectos que á continuacion se espresan, propios de la Administracion militar, existentes en los almacenes del castillo de Monzon, cuyo acto se celebrará en dicho punto bajo la autorizacion del comisario de guerra encargado D. Juan Sobrecasas, se señala para su remate el jueves 22 del actual á las nueve de la mañana, el cual se verificará en favor del mejor postor con arreglo á las condiciones que se hallaran de manifiesto en los almacenes del citado castillo. = 1000 y pico arrobas de arina = 212 arrobas de arroz. = 56 y media arrobas de judias = 3 arrobas 21 libra aceite. = 56 y media arrobas de aguardiente. = 4 arrobas de sal. = 390 arrobas de leña = 38 sacos. = Zaragoza 12 de Julio de 1841. = Francisco Fontela = Juan Bautista Ayus, Secretario.

Por providencia del Sr. Juez primero de primera instancia de esta ciudad y oficio del infrascripto escribano, se ha mandado vender para pago de acreedores las fincas siguientes.

Un campo sito en el término de Monzalbarba y partida de la Ferrerueta, de cabida de un cahiz y una arroba de tierra con tres olivos, confrontante con otros de D. Manuel Cantin, Manuel Ibañez y senda de herederos, tasado en la cantidad de 1400

rs. vn. y su mitad que es la ejecutada 700 rs. = Un olivar con sesenta y siete olivos negrales en el mismo término y partida, de dos cahices de tierra, confrontante con otros de D. Ricardo Navarro, Manuel Villaba y brazal por donde se riega, en la cantidad 2900 rs. vn., siendo su mitad en que se trabó la ejecución la de 2450 rs. = Una viña sita en el término de Miralbueno, partida de la Noria, de dos cahices y medio de tierra, confrontante con otras de José Benito y Marcelino Provenza, tasada en 1600 rs. vn., cuya mitad que es la ejecutada es la de 800 rs.

Se ha señalado para su tranza el día 19 del corriente á las diez de su mañana en la casa de su Sria. sita en la calle de las Moscas núm. 61. = Zaragoza 9 de Julio de 1841. = José García.

Audiencia Territorial de Aragon.

Siendo de provision de S. M. la Notaría de Reinos que ha resultado vacante en la villa de Lécer por el fallecimiento de José Aznat, ha acordado esta Audiencia territorial de Aragon, se anuncie y publique por edictos, y por medio de los Boletines oficiales de cada provincia, señalando el término de treinta dias para la admision de memoriales en esta secretaría de Gobierno de mi cargo, contados desde el de la fecha, debiendo los aspirantes acreditar la edad de 25 años, y los documentos necesarios para ello, sin los que y finado dicho término no serán admitidos para darles la competente instruccion. Dado en Zaragoza á 16 de Julio de 1841. = D. Mariano Broto.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 17 de Agosto próxima, dándose principio á las 9 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.^a instancia y Escribanía de D. Francisco Royo Segura con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion ó persona que lo represente, con citacion del Sindico Procurador.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de S. Lázaro de esta ciudad.

1. Una porcion de tierras de las 49 en que han sido divididas las que con sus edificios componian la llamada torre de S. Lázaro situada á la izquierda del rio Ebro y en el término de Urdan de esta ciudad, la cual es la designada por la comision agricultora con el nombre de Nave del Pilon de S. Ramon, y se compone de 12 cahices 4 cuartales un almud de viña, 4 cahices 8 cuartales 2 almudes de olivar y 25 cahices 11 cuartales 1 almud de tierra blanca, que al todo forman la cabida de 42 cahices 8 cuartales tierra, incluyéndose ademas la parte de casa en donde estan la cocina, comunes y porcion de la cuadra y corral, confrontantes con las dichas tierras, siendo la superficie de 340 varas cuadradas: esta nave no tiene carga y comprende las tierras que llevan en arrendamiento, Agustin Otaño, Manuel Alva Monte, Bernardino Ezpeyita, Mariano Maestro y José Gomez, los cuales pagan por todas ellas 1900 rs. vn. y 17 cahices de trigo en especie, finando los arriendos en esta forma á saber, los de Agustin Otaño y de Manuel Alva Monte, levantadas que sean las cosechas en el año de 1843, y los de los restantes en iguales épocas del presente, la parte de casa en donde estan la cocina, comunes y porcion de la cuadra y corral no está arrendada ni lo ha estado, pero los peritos le han graduado la renta de 360 rs. vn., capitalizada esta porcion segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 81144 rs. 24

mrs. y tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.^o de Marzo de 1836 en 92979 rs. que es la cantidad porque se saca á subasta.

2. Otra que es la primera de las 3 porciones en que ha sido subdividida la que la comision agricultora designa con el nombre de Nave del Ebro y Sotos, cuya porcion se compone de 123 cahices un cuartal de tierra en esta forma, 55 cahices 15 cuartales de tierra blanca, 37 cahices un cuartal de Soto arbolado, 19 cahices 14 cuartales 2 almudes de mejana ó acampo á orilla del Ebro, y 10 cahices 2 cuartales 2 almudes de mejana aislada, confronta con la porcion de la misma adjudicada á la siguiente y todas las restantes tierras confrontan por la parte de Zaragoza con campo de la torre de Porté, otro del capítulo eclesiástico de S. Miguel, de Mariano Fatas, y del capítulo del Pilar, brazal de herederos que divide, camino de entrada á la posesion, brazal de la tajadera que la circunda y con el rio Ebro, adjudicándose á esta porcion la parte de casa del medio dia que se comprende el gran corral de ganado y cubiertos que los circundan, cuya superficie es de 1344 varas cuadradas, las tierras que comprende esta porcion son las mismas que llevan en arrendamiento Miguel Blaque, Justo Soriano, José Celestino, José Gomez y Melchor Soler, pagando por ellas 26 cahices 7 anegas de trigo y 1377 rs. 4 mrs. vn. que corresponden á las mejanas y soto arbolado del arriendo de 4100 rs. en que se hallan comprendidas las yerbas de esta Nave y las de las de la Cabaña, la porcion de casa y mejana se hallan sin arrendamiento, pero los peritos le han graduado la renta de 531 rs. 16 mrs. y finan los arriendos de las tierras levantadas que sean las cosechas en este año á escepcion del campo que tiene arrendado Justo Soriano, que fina en igual época del año 1843, y las yerbas del soto arbolado y mejanas en 24 de Junio de 1842, capitalizada toda esta porcion segun las bases citadas en 98420 rs. 10 mrs. vn. y tasada segun los artículos nombrados en 303180 rs. vn. que es &c.

3. Otra ó sea la 2.^a porcion de la referida Nave del Ebro y sotos de 50 cahices 5 cuartales 2 almudes tierra en esta forma, 11 cahices 9 cuartales 3 almudes tierra blanca, 3 cahices un cuartal de acampo ó mejana á orilla del Ebro y 35 cahices 11 cuartales 3 almudes de mejana aislada, confronta con la comprendida en la porcion anterior y lo restante con dicha 1.^a porcion, riego mediante, brazal de la tajadera que circunda y rio Ebro, esta porcion se compone del campo llamado de los catorce, que tiene arrendado José Gomez, de la mejana frontera á este lado del rio y parte de la aislada, esta última no está ni ha estado arrendada, pero los peritos le han graduado la renta de 321 rs. 31 mrs., la mejana frente á este lado del rio, lo está en 74 rs. 17 mrs. que le corresponden al respecto de los 4100 del arriendo de yerbas de esta Nave y de la de la Cabaña y el campo de los catorce en 4 cahices 4 anegas 6 almudes trigo al respecto tambien de los 15 cahices 4 anegas que paga su arrendatario por dicho campo y la demás tierra blanca de la porcion siguiente, y finan levantada que sea la cosecha de este año á escepcion del arriendo de yerbas que fina en 24 de Junio de 1842, capitalizada segun dichas bases en 12135 rs. vn. y tasada conforme á los artículos nombrados en 28593 que es &c.

4. Otra ó sea la 3.^a porcion que se denomina con el nombre del raso del gran Soto de 207 cahices 14 cuartales 2 almudes tierra en esta forma, 16 cahices un cuartal 3 almudes de mejana á este lado del rio, 116 cahices un cuartal 3 almudes tierra blanca en el raso, 69 cahices un cuartal 3 almudes soto arbolado y 6 cahices 9 cuartales un almud tierra blanca en el campo de los Pradicos, con la parte de casa contigua á la que corresponde á la 1.^a porcion de esta Nave y comprende la cuadra grande con su granero encima, cubiertos de carros, cuadras contiguas y parte del corral, cuya superficie es de 1135 varas cuadradas y ademas la hera de trillar frente á la casa dejando camino real entre ambas, confrontante todo con camino de entrada á la Granja, por la parte del campo llamado de los Pradicos, brazales de la isla y de la tajadera que la circundan y rio

Ebro. Esta porcion se compone de las tierras que llevan en arrendamiento Joaquin Ramon, José Gomez, D. Ramon Tomey, Melchor Muñoz y Francisco de Gracia y del campo del Tamarigal, parte de casa y hera de trillar que se hallan sin arriendo, pero los peritos han graduado la renta de 496 rs. vn. Por las tierras que estan arrendadas pagan los sugetos ya nombrados 39 cahices 3 anegas 7 almudes trigo, y 2079 rs. 24 mrs., advirtiendo que estos son al respecto de los 4100 del arriendo de yerbas de que ya se tiene hablado y que de los 39 cahices 3 anegas 7 almudes trigo, los 10 cahices 7 anegas 6 almudes son tambien al respecto de lo que le corresponde pagar al José Gomez por los 15 cahices 4 anegas en que tiene arrendado parte de esta porcion con otra de la anterior. El campo del Tamarigal no está arrendado, pero en su último arriendo que finó en Noviembre próximo pasado lo estubo en 7 cahices de trigo: los arriendos finan á saber, los de las yerbas de Gomez en 24 de Junio de 1842, los de Melchor Muñoz y Francisco de Gracia en que sean levantadas las cosechas de 1843 y los restantes en que lo sean las del corriente año, no tienen carga, capitalizadas segun las bases citadas en 219327 rs. 12 mrs., y tasada conforme á los artículos nombrados en 574782 rs. que es &c.

5. Una viña llamada del Boticario ó sea la 1.a de las doce suertes en que ha sido subdividida la porcion de tierras que la comision agricultora designa con el nombre de Nave de la Cabaña, de 50 cahices 14 cuartales un almud tierra en esta forma, 18 cahices 15 cuartales 3 almudes de viña con 101 olivos y 31 cahices 14 cuartales 2 almudes tierra blanca con la parte de casa contigua á la 3.a porcion de la Nave del soto, que comprende la entrada principal, parte del corral, pozo y una crugia del edificio, con la mitad de la bodega vinaria, cinco cubas y demas útiles, cuya superficie es de 856 varas cuadradas, confrontante toda la porcion con acequia de la Virreina por dos lados y camino de la Cabaña; por su opuesto con el brazal de la fila y 3.a suerte de esta Nave, y por abajo con la carretera de entrada marcada para dicha suerte: la presente la constituyen las tierras que llevan en arrendamiento Joaquin Piñol y Blas Espyitia y parte de las que por igual concepto poseen administrando Felipe Uquet y José Gomez, pagan por todas ellas de arriendo 17 cahices 5 anegas un almud trigo y 2760 rs. vn. y finan los arriendos en que sean levantadas las cosechas de este presente año; advirtiendo que del trigo, los 2 cahices 5 anegas 7 almudes que paga Felipe Uquet, son los que corresponden á esta porcion al respecto de los cuatro que paga por la restante tierra que se ha adjudicado á la 3.a y los 8 cahices una anega 6 almudes del José Gomez, son tambien al respecto de los 27 cahices una anega que paga por el campo denominado de la Barraga y está repartida entre esta porcion y las de la 4.a 6.a y 7.a, no tiene carga, capitalizada segun las bases citadas en 98668 rs. 8 mrs. y tasada conforme á los artículos citados en 166589 rs. 22 ms. que es &c.

6. Un olivar ó sea la 2.a de las 12 suertes de la referida Nave, de 9 cahices 13 cuartales 3 almudes tierra con 65 faltas, confrontante con acequia de la Virreina por dos lados, con camino de la Cabaña y con el de la entrada á la viña llamada de la Hoya. Este es el que lleva en arrendamiento Pedro Blasco en 744 rs. vn. y fina su arriendo en que sea levantada la cosecha de 1843, no tiene carga, capitalizado segun dichas bases en 25152 rs. vn. 12 mrs. y tasado conforme á los artículos nombrados en 34514 rs. 22 mrs. que es &c.

7. Un campo de tierra blanca contiguo al gran soto ó sea la 3.a de las referidas doce suertes de dicha Nave, de 12 cahices 11 cuartales un almud tierra, confronta con la 1.a porcion de esta Nave por un lado, por el opuesto con la 5.a, por otro con la 6.a y por su opuesto con brazal de la isla, consta esta porcion del campo que tiene en arrendamiento Genaro Malandia y el resto del que en la 1.a se ha dicho que lleva Felipe Uquet, pagando dicho Malandia 6 cahices 4 anegas trigo, y el Uquet un cahiz 2 anegas 5 almudes, que al respecto de los 4 cahices que paga en union con el trozo espresado corresponden al presente. Los arriendos de ambos finan levantada que sea la cosecha en este año, no tiene carga, ca-

pitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes citadas en la cantidad de 19531 rs. 26 mrs. y tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Instrucion nombrada en la de 22865 rs. 21 mrs. que es &c.

8. La 4.a porcion de las doce de dicha Nave, que es un campo de tierra blanca situado á la derecha del camino de la Cabaña, de 6 cahices 14 cuartales tierra, confronta por un lado con el referido camino de la Cabaña, por su opuesto con la 3.a suerte de esta Nave, por otro con la 6.a y por su opuesto con la carretera de entrada marcada para dicha 3.a suerte, la presente se compone de una porcion de campo denominado la Barraga, que José Gomez lleva en arrendamiento y de los 21 cahices una anega que paga por todo él, corresponden á esta porcion 4 cahices 3 anegas 6 almudes y fina el arriendo levantada que sea la cosecha de este año, no tiene carga, capitalizada en 12577 rs. 2 mrs. y tasada en 13750 rs. que es &c.

9. La 5.a porcion es igualmente otro campo de tierra blanca contiguo al gran soto, de 24 cahices 11 cuartales y un almud tierra, confrontante con la 3.a suerte de esta Nave por un lado, por el opuesto con tierras de la Cabaña, por otro con brazal de la isla, y por el opuesto con la 7.a suerte de esta Nave: la presente porcion la constituyen los campos que Francisco de Gracia, Cristobal Bailera y Pedro Blasco llevan en arrendamiento, pagando 10 cahices 5 anegas 6 almudes trigo y finando los arriendos á saber, los del Blasco y de Gracia levantada la cosecha del año 1843, y el de Bailera en que lo sea la del presente: no tiene carga, capitalizada en 21617 rs. 12 mrs. y tasada en 44465 rs. 21 mrs. que es &c.

10. La 6.a porcion que es tambien un campo de tierra blanca á la derecha del camino de la Cabaña, de 5 cahices un cuartal tierra, confronta con dicho camino por un lado, por el opuesto con la 3.a suerte de esta Nave, por otro con la 4.a y por su opuesto con la carretera de entrada marcada para la 5.a suerte: la porcion presente la constituye otro trozo del campo denominado de la Barraga, que como se ha dicho en la viña del Boticario y 4.a suerte lleva en arrendamiento José Gomez y de los 21 cahices 1 anega trigo que paga, corresponden á esta porcion 3 cahices 2 anegas, finando su arriendo en que sea levantada la cosecha del año que rige, capitalizada en 7247 rs. 22 mrs. vn. y tasada en 10125 que es &c.

11. La 7.a porcion es un campo de tierra blanca á la derecha del camino de la Cabaña de 8 cahices 2 cuartales 2 almudes tierra, confronta con dicho camino por dos lados, con la 5.a suerte de esta Nave y con la carretera de entrada marcada para la misma que tiene otra por la Cabaña: es esta porcion la restante tierra del campo denominado de la Barraga, de que ya se ha hecho mérito y le corresponden de arriendo 5 cahices 2 anegas trigo, finando éste en la misma época que el anterior, capitalizada en 13291 rs. 26 mrs. y tasada en 16317 rs. 17 mrs. que es &c.

12. La 8.a porcion que es un campo de tierra blanca á la izquierda del camino de la Cabaña, de 10 cahices 13 cuartales un almud tierra, confronta con dicho camino y el de Pastriz, con el de entrada á la viña llamada de la Hoya, con acequia de la Virreina y brazal llamado de las Bacas: este es el campo que bajo el nombre de Tronchon lleva en arrendamiento José Gomez en 10 cahices 4 anegas trigo y fina en que se levante la cosecha de este año: no tiene carga, capitalizado en 20117 rs. 22 mrs. vn. y tasado en 21656 rs. 8 mrs. que es &c.

13. Una viña llamada de la Hoya ó sea la 9.a porcion de las doce en que ha sido subdividida la Nave conocida con el nombre de la Cabaña, de cabida de 13 cahices 2 cuartales tierra, confronta con brazal ó riego de herederos llamado de las Bacas, con acequia de la Virreina y torre de la cartuja de la Concepcion que compró D. Juan de Guardamino: no tiene carga, esta viña es la misma que Jorge Vicente menor, tiene arrendada en 2230 rs. vn. y fina su arriendo levantada que sea la cosecha del presente año, capitalizada segun las bases citadas en 39360 rs. vn. y tasada conforme á los artículos anteriormente nombrados en 39372 rs. 17 mrs. que es &c.

(Se concluirá.)